

ESTADO: ACTIVA

CIRCULAR No. 012 | 14 | JUL | 2014

CUPO DE CRÉDITO CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA - BANCÓLDEX, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES

DESTINATARIOS

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG´s financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

ASUNTO Cupo de crédito Cámara de Comercio de Cartagena - Bancóldex ,

Programa de Fortalecimiento de Proveedores.

Con el propósito de financiar las micros y pequeñas empresas del Programa de Fortalecimiento de Proveedores de la Cámara de Comercio de Cartagena, Bancóldex y la Cámara de Comercio de Cartagena informan la creación del Cupo Especial de crédito por convenio celebrado entre estas instituciones. Las condiciones y características del Cupo Especial son:

MONTO DEL CUPO

Aproximadamente mil trescientos millones de pesos.

(COP 1.300.000.000.oo)



CIRCULAR No. 012 | 14 | JUL | 2014

REF. CUPO DE CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA - BANCÓLDEX , PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES

Página 2

VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras con cupo disponible en Bancóldex. También podrán desembolsar recursos para microempresas las ONGs financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fondos de empleados, cajas de compensación y demás entidades, con cupo disponible en Bancóldex.
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas consideradas como micros y pequeñas empresas¹ de todos los sectores económicos, que hagan parte del Programa de Fortalecimiento de Proveedores de la Cámara de Comercio de Cartagena. Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.
DESTINO DE LOS RECURSOS	Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, adecuaciones o mejoras de instalaciones, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios, tecnologías de información y demás activos fijos.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	Hasta treinta millones de pesos (COP 30.000.000)

¹Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen. Para el año 2014, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$ 308.000.000, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$308.000.000 hasta \$3.080.000.000.



CIRCULAR No. 012 | 14 | JUL | 2014

REF. CUPO DE CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA - BANCÓLDEX , PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES

Página 3

CONDICIONES FINANCIERAS

Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:

PLAZO	Hasta tres (3) años.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta tres (3) meses.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales ó trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes ó trimestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. + 1% E.A.
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos de esta línea a través del mecanismo de crédito directo, para financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos, hasta un monto de crédito de \$20.000.000 de pesos por empresa y con una tasa de interés de fondeo equivalente a DTF (E.A.)+ 1.20% (E.A.).

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

PREPAGOS	Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no
	menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.



CIRCULAR No. 012 | 14 | JUL | 2014

REF. CUPO DE CRÉDITO CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA - BANCÓLDEX , PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE PROVEEDORES

Página 4

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las pymes beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con la Cámara de Comercio de Cartagena, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex.

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX, que para Bogotá es 742 0281 y para el resto del país 018000 18 0710; así mismo en el PBX 4863000 en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial en las extensiones 2441, 2437 y 2401, así como por el Departamento de Cartera en la extensión 2515.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CASTRO VERGARA
Presidente